



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I Y 165 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O No. LIX-36

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 21 de la Constitución General de la República, enviada a esta representación popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, conforme al texto siguiente:

Artículo Único.- *Se adiciona un párrafo quinto al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose en su orden los actuales quinto y sexto, que pasan a ser sexto y séptimo, para quedar como sigue:*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 21.-

...

...

...

...

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

...

...

TRANSITORIO

Único.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo 135 del propio ordenamiento, hágase del conocimiento del Congreso de la Unión, por conducto de los Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Diputados, a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, Legislaturas del Pacto Federal y Ayuntamientos de la Entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO TERCERO.- Envíese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO.- El presente Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre del año 2005.
DIPUTADO PRESIDENTE**

HECTOR LOPEZ GONZALEZ.

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.

FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO V AL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., 7 de septiembre del año 2005.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Acuerdo número LIX-36 de esta LIX Legislatura, mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo V al artículo 21 de la Constitución General de la República, enviada a esta representación popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.

FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.